

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 065-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 26 de abril del 2024.

VISTO:

EI INFORME LEGAL N° 563-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1531-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 0208-2024-OCP/GA/MPMN, INFORME N° 1114-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 178-2024-OCP/GA/MPMN, INFORME N° 0916-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 131-2024-OCP/GA/GM/MPMN, INFORME N° 0077-2024-OCP/GA/MPMN, CARTA N° 002-2024-LACE, la Orden de Compra N° 003650 con registro SIAF N° 20198/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, lestablece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, en fecha 27 de octubre del ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad Provincial generó la Orden de Compra N° 0003650 con registro SIAF N° 20198, a favor del proveedor COBEÑAS ELIAS LUIS ALEXANDER con RUC N° 10412033251, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, de la meta presupuestal N° 0072, por un monto total que asciende a S/ 1,477.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 soles).

Que, en fecha 27 de octubre del ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad Provincial generó la

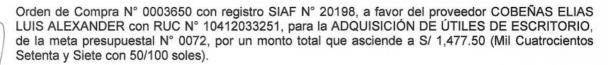


GERENCIA

ASESORÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Carta N° 002-2024-LACE recepcionado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en fecha 11 de enero de 2024 según Exp. N° E2401929, emitida por el proveedor COBEÑAS ELIAS LUIS ALEXANDER con RUC N° 10412033251, donde solicita pago por Reconocimiento de Deuda de la O/C 3650-2023 con SIAF N° 20198, derivado a la Oficina de Control Patrimonial el 15 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 178-2024-OCP/GA/MPMN, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2024, la CPC. Iris Isabel Luzquiños Escalante, encargada de la Oficina de Control Patrimonial otorga la conformidad de la O/C 3650-2023 con SIAF N° 20198 y alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3164 por un valor de S/ 1,477.50 soles, para el presente año fiscal, por el concepto de útiles de escritorio para la Oficina de Control Patrimonial, con el siguiente detalle:

			_	
The same	0 G	DEN(AL MAN	SCAL
MICHA	DE	SES	CA	NIETO
	P	DQUE	GUA	

Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinados			
Rubro	08 Impuestos Municipales			
Tipo de Costo	Gastos Operativo			
Secuencia Funcional	068 Oficina de Control Patrimonial			
Certificación	3164			
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO			
Importe	S/ 1,477.50			

Que, mediante el Informe N° 0208-2024-OCP/GA/MPMN con fecha de recepción 08 de abril de 2024, el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, encargado de la Oficina de Control Patrimonial, remite el informe técnico de conformidad para el trámite de reconocimiento de deuda, donde concluye que, es procedente tramitar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,477.50 soles, derivado de la O/C N° 3650 con SIAF N° 20198, por el concepto de útiles de escritorio para la Oficina de Control Patrimonial, a favor del proveedor COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER.

Que, mediante el Informe N° 1531-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN con fecha de recepción 16 de abril de 2024, el CPC. Porfirio Isaac Velarde Salazar, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, otorga la conformidad del cumplimiento de la obligación y concluye que es procedente el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 1,477.50 soles, de la O/C 3650 con SIAF N° 20198-2022, por el concepto de útiles de escritorio para la Oficina de Control Patrimonial, a favor del proveedor COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER y solicita además se emita el INFORME LEGAL respecto al Reconocimiento de deuda, remitiendo todos los actuados para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0563-2024/GAJ/GM/MPMN con fecha de recepción 19 de abril de 2024, el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio Gerente de Asesoría Jurídica, quien luego de la evaluación y análisis de los actuados, emite opinión legal respecto al Reconocimiento de Deuda y señala que: resulta PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación del Reconocimiento de Deuda solicitado por el proveedor COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER con RUC N° 10412033251, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, de la meta presupuestal N° 0072-0204574 para la OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, por el monto total de S/ 1,477.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 soles), prestación contenida en la O/C N° 3650-2023, con SIAF N° 20198, conforme al sustento técnico contenido en el INFORME N° 178-2024-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0208-2024-OCP/GA/MPMN, Informe N° 1531-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, los mismos que otorgan y validan la conformidad del cumplimiento de la prestación, siendo los encargados de supervisar la correcta ejecución de la prestación (OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL), conforme a lo establecido



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

en las especificaciones técnicas, contenidas en el requerimiento formulado por el área usuaria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36,3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

con RUC N° 10412033251, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO, para la OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL, por el monto total de S/ 1,477.50 soles, resulta necesario se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo la suma de S/ 1,477.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 50/100 soles), a favor del proveedor COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER con RUC Nº 10412033251, por haber cumplido con la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO para la OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S Nº	SIAF N°	DESCRIPCION			PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA	
3650- 2023	20198 - 2023	ADQUISICIÓN ESCRITORIO	DE	ÚTILES	DE	COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER	1,477.50	0068	2.3.1 5.1 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

<u>ARTICULO CUARTO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

<u>ARTICULO QUINTO.</u> – **NOTIFÍQUESE** al proveedor **COBEÑAS ELÍAS LUIS ALEXANDER**, conforme a ley.

MUNICIP

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISCAL NIETO

C.c. Archivo.

G.A. S.G.C. O.T.I.E.

4



GERENCIA DE ASESORIA